



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-065-1-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha veintisiete de junio del corriente año, remitida por [REDACTED], mediante la cual requiere la siguiente información:

1. Información fiscal sobre empresas estatales.
2. Copia de los nombres y nacionalidades de los beneficiarios finales de todos los contratos públicos, así como una copia de los contratos, como parte del cumplimiento del Programa de Servicio Ampliado para El Salvador aprobado por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

CONSIDERANDO:

I) Respecto al petitorio uno, se realizó consulta por medio de correo electrónico en fecha uno de julio del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, si dentro del Registro de Contribuyentes de dicha Dirección existe la clasificación de empresa estatal.

Mediante correo electrónico en fecha dos de julio del corriente año, la referida Dirección General expresó que, dentro de sus registros no existe una clasificación específica de "Empresa Estatal".

En razón de lo anterior, y en aplicación del artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y habiéndose realizado la consulta respectiva con la Dirección General de Impuestos Internos en este Ministerio a fin de encontrar la información requerida, por la solicitante, se le informa que no se posee registros con esa clasificación de contribuyentes.

II) En cuanto al petitorio número dos, es importante aclarar a la solicitante que el artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado, la entidad a la que debe dirigirse. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos en su inciso 2º, expresa que cuando una petición se dirija a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado.

Por lo anterior, se aclara que, de conformidad al artículo 7 de la Ley de Compras Públicas, el ente rector de la contratación pública a nivel nacional, es la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).



MINISTERIO DE HACIENDA

Por lo que, se le orienta a que dirija su petición al Oficial de Información de la DINAC, cuyos datos puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dinac>

POR TANTO: Esta oficina de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República de El Salvador; artículo 68 inciso segundo y 73 de la de Acceso a la Información Pública (LAIP), 49 del Reglamento de la LAIP y artículo 10 ~~inciso~~ 2º de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 7 de la Ley de Compras Públicas, así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

A) ACLÁRESE a la peticionaria:

- 1) Respecto del petitorio número uno, conforme lo comunicado por la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de los registros de la misma, no existe una clasificación específica de "Empresa Estatal".
- 2) Que la información que requiere en el petitorio número dos de su solicitud de información, no es competencia de este Ministerio proveerla, por las razones expuestas en el considerando II) de la presente Providencia.

B) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González.
Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honorem.
Ministerio de Hacienda.

